



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: ANR COMISIONES DE FOMENTO -GASTOS Y FUNCIONAMIENTO MES DE ABRIL

VISTO:

El EX-2021-00546703-NEU-MEI (Expediente de Gestión Documental N° 8220-000868/2021), los DECTO- 2021-537-E-NEU-GPN y DECTO- 2021-685-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que a través del DECTO 2021-537-E-NEU-GPN se otorgaron aportes no reintegrables a las Comisiones de Fomento, para afrontar el pago de los sueldos, gastos de funcionamiento y otros gastos corrientes correspondientes al mes de marzo de 2021;

Que por DECTO 2021-685-E-NEU-GPN se otorgaron aportes no reintegrables a las Comisiones de Fomento, para afrontar el pago de los sueldos y gastos de funcionamiento correspondientes al mes de abril 2021;

Que resulta necesario autorizar a las Comisiones de Fomento para que procedan a contratar los bienes y servicios para su funcionamiento;

Que el Gobierno Provincial considera procedente continuar apoyando el accionar de las Comisiones de Fomento, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141, otorgándoles el aporte financiero necesario para que afronten el pago de otros gastos corrientes correspondientes al mes de abril de 2021;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, conforme establece el artículo 34° inciso 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al IF-2021-00576100-NEU-

SIP#MEI que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: **OTÓRGASE** a las Comisiones de Fomento que se indican en el IF-2021-00576101-NEU-SIP#MEI del presente decreto, un aporte no reintegrable por la suma de pesos once millones cuatrocientos diez mil ochocientos cincuenta y cinco (\$11.410.855), destinado al pago de otros gastos corrientes correspondientes al mes de abril de 2021.

Artículo 3°: **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente, conforme al IF-2021-00576102-NEU-SIP#MEI que forma parte del presente decreto.

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a las Comisiones de Fomento a que procedan a la contratación directa de los bienes y servicios necesarios para la provisión y distribución de agua potable, transporte de alumnos y vehículos utilitarios para el normal funcionamiento de las comunas, en los términos del artículo 64° apartado 2 inciso c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE** y, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia a las respectivas Comisiones de Fomento, los montos establecidos para otros gastos corrientes, conforme al detalle que obra en el IF-2021-00576101-NEU-SIP#MEI que forma parte de la presente norma.

Artículo 6°: Los aportes no reintegrables a los que hacen referencia el artículo 2° del presente decreto se tomarán como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y cualquier otro concepto realicen las Comisiones de Fomento contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro Organismo dependiente de este.

Artículo 7°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial archívese.